

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.225.02	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Tributos de las entidades locales	7.031,89 €
	TOTAL	7.031,89 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, 4/10/21.
PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA, Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILAFAJARDO
Nº 86.743

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIAL SOCIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social, al objeto de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedando la redacción de este de la siguiente manera:

Artículo Sexto. - Condiciones de la prestación.

1. Con carácter general, se establece una limitación por unidad de convivencia o familiar y año de 800 €.

2. Con carácter extraordinario, la limitación por unidad de convivencia o familiar se duplicará por la establecida con carácter general, esto es, 1600 euros, siempre y cuando incurra alguna de las siguientes situaciones de extrema vulnerabilidad, que serán objeto de intervención por parte de Servicios Sociales:

- Víctima de violencia de género.
- Cuando exista y esté denunciado ante los organismos oportunos, una situación de maltrato de menor, mayor o discapacidad@.
- Procesos de desahucios en situación de vulnerabilidad y sin alternativas habitacional.
- Personas en situación de calle y sin alternativa habitacional.
- Inmigrantes en proceso de regularización o regularizado con situación vulnerable.

3. El importe de la prestación a conceder será el total del gasto. Se hallará tomando como base la cuantía especificada en la factura o el presupuesto facilitado por el usuario o proveedor del servicio o gasto, hasta un límite de 800€ en los casos ordinarios, y en 1600 € en los casos especificados en el punto nº 2 del art. 6. Para los casos ordinarios, no se considerará un coste superior para el cálculo de la subvención, sea cual sea la cuantía.

4. Estas ayudas tienen carácter subsidiario, por lo que, previamente a su tramitación, será preciso agotar otros posibles recursos, de similar naturaleza ofertados.

5. Afectos de la concesión de las presentes prestaciones, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad pública.

En Puerto Serrano, a 04 de octubre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 86.867

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha de 18 de junio de 2021 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 115 la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN. No constando presentación de Alegaciones en la base de Registro de este Ayuntamiento en el periodo de exposición legalmente establecido, se aprueba definitivamente.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN en Arcos de la Frontera, para su general conocimiento.

8/9/21. ALCALDE- PRESIDENTE, DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN.

Firmado. SECRETARIO, DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ. Firmado.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) "Y TARJETAS BLANCAS."

Art. 55: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, - hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exija.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.

- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 09:00 a 21:00 horas, con excepción de los domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.
- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

"D.- TARJETAS BLANCAS:

Se otorgará la tarjeta blanca a aquellos usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares de la plaza de garaje.
2. Se asignará la citada tarjeta con el mismo número de vado.
3. Que la plaza de garaje reúna todas las características en cuanto a espacio y longitud se refiere, permitiendo el estacionamiento de vehículos en la misma sin afectar a terceros.
4. Tener la placa de vado en vigor.
5. Informe de la Policía Local favorable.

La utilización de la tarjeta blanca implica poder estacionar vehículos en la puerta de garaje de un determinado titular, siempre que éste tenga placa de vado oficial autorizada (con su número correspondiente) y cumpla además los requisitos antes especificados.

La concesión de la misma estará supeditada al preceptivo informe policial, teniendo en cuenta que no puede producir agravios a terceras personas ni afectar a la fluidez y seguridad del tráfico, por lo que tendrán una periodicidad de 3 años como máximo, siendo obligatoria la revisión de la misma transcurrido dicho plazo.

La revisión de la tarjeta blanca se podrá realizar de oficio antes del periodo arriba citado si se comprueban modificaciones en las calles, cambios en las situaciones personales de las personas usuarias/titulares u otras causas sobrevenidas que, de haber existido con anterioridad, habrían supuesto la denegación de las mismas.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de una persona particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación a la persona titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual la persona titular quedará sujeta a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1989 de 25 de julio, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y demás disposiciones legales vigentes de carácter internacional suscritas por España, de la Comunidad Europea, Estatales y Autonómicas que resulten en cada momento de aplicación.

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Con respecto a la denominada tarjetas blanca, una vez aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la modificación de la presente Ordenanza Municipal de Circulación y a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, se iniciará el plazo de renovación de aquellas tarjetas que ya estuvieran concedidas con anterioridad a dicha fecha.

Para ello, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud de renovación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La reforma de la presente Ordenanza Municipal de Circulación y su entrada en vigor, en relación a la tarjeta blanca, implica que aquellas que hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con anterioridad a la fecha de la nueva regulación de dichas tarjetas dejarán de ser válidas, teniendo las personas interesadas que presentar la solicitud correspondiente para su renovación."

Nº 86.871

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha de 28 de abril de 2021 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 78 la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL ART. 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. No constando presentación de Alegaciones en la base de Registro de este Ayuntamiento en el periodo de exposición legalmente establecido, se aprueba definitivamente.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DEL ART. 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. en Arcos de la Frontera, para su general conocimiento.

EL ALCALDE- PRESIDENT. EDON ISIDORO GAMBÍN JAÉN. EL SECRETARIO. DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ.

Modificación del artículo 21 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizando la enmienda siguiente: